



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 11 ABR 2024 de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-1299.

1. Póngase en conocimiento de la actora que, el 01 de marzo de 2024, fue admitida la solicitud de negociación de deudas presentada por el demandado **Víctor Kenry Cruz Rodríguez** ante el el **Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln**.

2. En los términos del art. 545 del CGP, se decreta la suspensión del presente proceso y se requiere a la deudora para que se abstenga de dar inicio a otro trámite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumplan las previsiones del artículo 574 de la Ley 1564 de 2012 –Ley de Insolvencia-.

3. Líbrese comunicación al citado Centro de Conciliación, y requiérasele para que informe sobre las resultas de la audiencia de negociación de deudas que según se reporta, fue adelantada el pasado 11 de abril de 2024 a las 10:00 am.

Secretaría proceda en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y deje las constancias a que hubiere lugar.

4. Una vez se adelante el trámite de negociación de deudas, vuelvan las diligencias para emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

(2)

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO

No. 041 **12 ABR 2024**

Hoy

La secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 ABR 2024 de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2024-0185.

Como del título valor -pagaré desmaterializado No. 79217552- allegado con la demanda, resultan a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **Banco Davivienda S.A.**, contra **Héctor Giovanni Moreno Susa** por las siguientes sumas de dinero:

1. \$66'098.030,00 M/Cte. por concepto de capital de la obligación allí contenida.
2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (22 de febrero de 2024) y hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$6'490.309,00 M/Cte., por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el título base de recaudo (modificación que se hace conforme a la facultad prevista en el art. 430, Inc. 1° del CGP).

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma, y hágaseles saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación, y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré que contiene las obligaciones que se ejecutan, por lo que se prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho los requiera y solicite su exhibición. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Reconócese personería a la sociedad **Aecsa S.A.S.** como apoderada de la parte demandante, quién comparece a través de la abogada **Danyela Reyes González**.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO

No. 041 **12 ABR 2024**

Hoy _____

La secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **11 ABR 2024** de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2024-0151.

Como del título valor allegado –pagaré Único No. M026300105187601265001380731- resulta a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades líquidas de dinero que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. o BBVA Colombia** contra **Fernel Alberto Osorio Herrera** por las siguientes sumas de dinero así:

1. \$46'840.134,18 M/Cte., por concepto de capital total.
2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 16 de noviembre de 2023, hasta que se verifique su pago total.
3. \$2'270.452,5 M/Cte., por los intereses remunerativos pactados en el título base de ejecución.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma, y hágasele saber, que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré que contiene las obligaciones que se ejecutan, y se le prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho los requiera y solicite su exhibición. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce como apoderada de la parte demandante a la abogada **María Marlen (Marlene) Bautista de Sánchez**.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 001 **12 ABR 2024**
Hoy _____
La secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **11 ABR 2024** de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2024-0144.

Como del título valor allegado –pagaré Único No. M026300105187601589626865307- resulta a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades líquidas de dinero que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. o BBVA Colombia** contra **Katherin Paola Contreras Villalba** por las siguientes sumas de dinero así:

1. \$89'911.137,95 M/Cte., por concepto de capital total.
2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 16 de noviembre de 2023, hasta que se verifique su pago total.
3. \$4'164.120,1 M/Cte., por los intereses remunerativos pactados en el título base de ejecución.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma, y hágasele saber, que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré que contiene las obligaciones que se ejecutan, y se le prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho los requiera y solicite su exhibición. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce como apoderada de la parte demandante a la abogada **María Marlen (Marlene) Bautista de Sánchez**.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO	
No. <u>001</u>	12 ABR 2024
Hoy	
La secretaria.	
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **11 ABR 2024** de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2024-0141.

Subsanada en debida forma la demanda, y como del título valor –pagaré desmaterializado - allegado con la demanda, resultan a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **Banco Davivienda S.A.**, contra **Ivonne Yurany Sánchez Rodríguez** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré desmaterializado No.1030586930 identificados internamente en el banco con el No. 05900009601654388, 04471987306469834, 06100009601452581, 04559830094045090 y 04559864339367589

1. \$106'371.156,00 M/Cte., por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 29 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. \$8'988.425,00 M/Cte., por concepto de intereses de plazo contenidos en el título base de ejecución (modificación que se hace conforme a la facultad prevista en el art. 430, Inc. 1° del CGP).

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré que contiene la obligación que se ejecuta, y se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Reconócese personería a la abogada **Angélica del Pilar Cárdenas Labrador**, como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez
(2)

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO

No. 041

Hoy 12 ABR 2024

La secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **11 ABR 2024** de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-1186.

Como de los títulos valores –2 pagarés- allegados con la demanda, resultan a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de Bancolombia S.A. contra Julio Daniel Zarzalejo por las siguientes sumas de dinero así:

1. Pagaré No. 5890088466

1.1. \$62'273.003,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 29 de julio de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré sin número

2.1. \$50'013.422,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de ejecución.

2.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 18 de agosto de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma, y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más, para proponer excepciones si así lo estima (art. 431 ibídem).

Requírase a la demandante para que conserve en su poder los pagarés que contienen las obligaciones que se ejecutan, y se le prohíbe ponerlos en circulación debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho los requiera y solicite su exhibición. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Reconócese personería a la sociedad Aecsa S.A.S, como apoderada de la parte demandante, quién comparece a través de la abogada Carolina Coronado Aldana.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO

No. 04

Hoy 12 ABR 2024

La secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. **1 ABR 2024** de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-1299.

Como del título valor allegado –pagaré No. M026300110234001589627866973- resulta a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades líquidas de dinero que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. o BBVA Colombia** contra **Víctor Kenry Cruz Rodríguez** por las siguientes sumas de dinero así:

1. \$56'727.058,75 M/Cte., por concepto de capital total.
2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 24 de noviembre de 2023, hasta que se verifique su pago total.
3. \$3'653.181,7 M/Cte., por los intereses remunerativos pactados en el título base de ejecución.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma, y hágasele saber, que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré que contiene las obligaciones que se ejecutan, y se le prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho los requiera y solicite su exhibición. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce como apoderada de la parte demandante a la abogada **María Marlen (Marlene) Bautista de Sánchez**.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez
(2)

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO

No. 041

Hoy

12 ABR 2024

La secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 ABR 2024 de dos mil veinticuatro (2024)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2024-0429.

Como de los títulos valores allegados –2 letras de cambio- - allegadas con la demanda, resultan a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en los artículos 82, 83 y 422, del Código General del Proceso, y, 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor en favor de **María Ludy Guerrero Roldán** contra **Wilson Pinilla Peña**. por las siguientes sumas de dinero:

1. Letra de cambio (sin número).

1.1. \$10'000.000,00 M/Cte., como capital.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 15 de agosto de 2017, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Letra de cambio (sin número).

2.1. \$20'000.000,00 M/Cte., como capital.

2.2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 24 de agosto de 2018, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma, y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder las letras de cambio que contienen las obligaciones que se ejecutan, y se le prohíbe ponerlas en circulación, debiendo tenerlas siempre a su disposición para el momento en que el Despacho las requiera y solicite su exhibición. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería al abogado **Eduardo Abel Suetta Lugo** como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

(2)

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO

No. 041

Hoy 12 ABR 2024

La secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **11 ABR 2024** de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Adjudicación o Realización Especial de la Garantía Real No. 2023-0687.

Subsanada en debida forma la demanda, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 430 y 467 del Código General del Proceso, el juzgado libra orden de pago para la ejecución de la garantía real de **menor** cuantía, promovido por el **Banco Davivienda S.A.** contra **Nixon Heladio Ruíz Roa** por las sumas de dinero contenidas en la obligación No. 005 0400000054506 y el contrato de Garantía Mobiliaria de vehículo automotor No. 0000009579 allegados como base de ejecución, así.

1. \$50'228.148,00 M/Cte., correspondiente al valor total adeudado de la obligación base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (8 de julio de 2023) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Decretar el embargo del vehículo de placa **SPD-943** denunciado por la actora como de propiedad de la demandada. Por secretaría suscribase digitalmente el oficio ordenado, y déjese a disposición de la parte demandante, para lo de su cargo.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre su secuestro.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma, y hágasele saber que dispone del término de diez (10) días para pagar y/o para proponer las excepciones señaladas en el numeral 3° del art. 467 del CGP, si así lo estima.

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder los documentos allegados como base de la ejecución, y se le prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho los requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Reconócese personería a la abogada **Carolina Abello Otálora**, como apoderada judicial de la actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO

No. 041

Hoy 12 ABR 2024

La secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/



Liquidación de costas

Rad.: 2019-00292

Asunto	Valor
Agencias en Derecho Primera Instancia pdf 0013	\$ 2.000.000.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia	
Notificaciones pdf,	
Registro pdf	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Gastos Secuestre	
Gastos Curador	
Honorarios Perito	
Otros certificado arancel	
Total	\$ 2.000.000,00

Jasmin Quiroz Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 ABR 2024 de dos mil veintitrés (2023).
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2019-00292

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que presede cumple con lo exigido en el numeral 1° del artículo 446 del Código general del Proceso, el Despacho imparte su aprobación en la suma de \$ 2.000.000.00.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 001

Hoy El secretario.

12 APR 2024

JASMIN SANCHEZ QUIROZ



Liquidación de costas

Rad.: 2022-00818

Asunto	Valor
Agencias en Derecho Primera Instancia pdf 16	\$ 2.000.000.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia	
Notificaciones pdf,	
Registro pdf	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Gastos Secuestre	
Gastos Curador	
Honorarios Perito	
Otros certificado arancel	
Total	\$ 2.000.000,00

Jasmin Quiroz Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 ABR 2024 de dos mil veintitrés (2023).
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2022-00818

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que presede cumple con lo exigido en el numeral 1° del artículo 446 del Código general del Proceso, el Despacho imparte su aprobación en la suma de \$ 2.000.000.00.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 001
Hoy El secretario. 12 ABR 2024
JASMIN SANCHEZ QUIROZ



Liquidación de costas

Rad.: 2021-00353

Asunto	Valor
Agencias en Derecho Primera Instancia pdf 12	\$ 2.000.000.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia	
Notificaciones pdf,	
Registro pdf	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Gastos Secuestre	
Gastos Curador	
Honorarios Perito	
Otros certificado arancel	
Total	\$ 2.000.000,00

Jasmin Quiroz Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 ABR 2024 de dos mil veintitrés (2023).
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2021-00353

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que presede cumple con lo exigido en el numeral 1° del artículo 446 del Código general del Proceso, el Despacho imparte su aprobación en la suma de \$ 2.000.000.00.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 041
Hoy El secretario. 12 ABR 2024
JASMIN SANCHEZ QUIROZ



Liquidación de costas

Rad.: 2023-00831

Asunto	Valor
Agencias en Derecho Primera Instancia pdf 8	\$ 2.000.000.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia	
Notificaciones pdf,	
Registro pdf	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Gastos Secuestre	
Gastos Curador	
Honorarios Perito	
Otros certificado arancel	
Total	\$ 2.000.000,00

Jasmin Quiroz Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 ABR 2024 de dos mil veintitrés (2023).
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2023-00831

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que presede cumple con lo exigido en el numeral 1° del artículo 446 del Código general del Proceso, el Despacho imparte su aprobación en la suma de \$ 2.000.000.oo.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 041

Hoy El secretario.

12 ABR 2024
JASMIN SANCHEZ QUIROZ



Liquidación de costas

Rad.: 2023-00816

Asunto	Valor
Agencias en Derecho Primera Instancia pdf 9	\$ 2.000.000.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia	
Notificaciones pdf,	
Registro pdf	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Gastos Secuestre	
Gastos Curador	
Honorarios Perito	
Otros certificado arancel	
Total	\$ 2.000.000,00

Jasmin Quiroz Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 ABR 2024 de dos mil veintitrés (2023).
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2023-00816

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que presede cumple con lo exigido en el numeral 1° del artículo 446 del Código general del Proceso, el Despacho imparte su aprobación en la suma de \$ 2.000.000.00.

Notifíquese,


MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 041

Hoy El secretario.

12 ABR 2024

JASMIN SANCHEZ QUIROZ



Liquidación de costas

Rad.: 2023-00776

Asunto	Valor
Agencias en Derecho Primera Instancia pdf 11	\$ 2.000.000.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia	
Notificaciones pdf, 8 y 9	\$ 27.000.00
Registro pdf	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Gastos Secuestre	
Gastos Curador	
Honorarios Perito	
Otros certificado arancel	
Total	\$ 2.027.000,00

Jasmin Quiroz Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **1 ABR 2024** de dos mil veintitrés (2023).
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2023-00776

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que presede cumple con lo exigido en el numeral 1° del artículo 446 del Código general del Proceso, el Despacho imparte su aprobación en la suma de \$ 2.027.000.00.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 641

Hoy El secretario.

12 ABR 2024
JASMIN SANCHEZ QUIROZ



Liquidación de costas

Rad.: 2023-00670

Asunto	Valor
Agencias en Derecho Primera Instancia pdf 13	\$ 2.000.000.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia	
Notificaciones pdf,	
Registro pdf	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Gastos Secuestre	
Gastos Curador	
Honorarios Perito	
Otros certificado arancel	
Total	\$ 2.000.000,00

Jasmin Quiroz Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 ABR 2024 de dos mil veintitrés (2023).
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2023-00670

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que presede cumple con lo exigido en el numeral 1° del artículo 446 del Código general del Proceso, el Despacho imparte su aprobación en la suma de \$ 2.000.000.00.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 041

Hoy El secretario.

12 ABR 2024
JASMIN SANCHEZ QUIROZ



Liquidación de costas

Rad.: 2023-00333

Asunto	Valor
Agencias en Derecho Primera Instancia pdf 14	\$ 2.000.000.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia	
Notificaciones pdf,	
Registro pdf	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Gastos Secuestre	
Gastos Curador	
Honorarios Perito	
Otros certificado arancel	
Total	\$ 2.000.000,00

Jasmin Quiroz Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 ABR 2024 de dos mil veintitrés (2023).
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2023-00333

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que presede cumple con lo exigido en el numeral 1° del artículo 446 del Código general del Proceso, el Despacho imparte su aprobación en la suma de \$ 2.000.000.00.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 041

Hoy El secretario.

12 ABR 2024

JASMIN SANCHEZ QUIROZ



Liquidación de costas

Rad.: 2022-01291

Asunto	Valor
Agencias en Derecho Primera Instancia pdf 14	\$ 2.000.000.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia	
Notificaciones pdf, 9 y 11	\$ 13.000.00
Registro pdf	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Gastos Secuestre	
Gastos Curador	
Honorarios Perito	
Otros certificado arancel	
Total	\$ 2.013.000,00

Jasmin Quiroz Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 ABR 2024 de dos mil veintitrés (2023).
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2022-01291

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que presede cumple con lo exigido en el numeral 1° del artículo 446 del Código general del Proceso, el Despacho imparte su aprobación en la suma de \$ 2.013.000.00.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 841

Hoy El secretario.

12 ABR 2024

JASMIN SANCHEZ QUIROZ



Liquidación de costas

Rad.: 2023-00285

Asunto	Valor
Agencias en Derecho Primera Instancia pdf 13	\$ 2.000.000.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia	
Notificaciones pdf,	
Registro pdf	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Gastos Secuestre	
Gastos Curador	
Honorarios Perito	
Otros certificado arancel	
Total	\$ 2.000.000,00

Jasmin Quiroz Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **11 ABR 2024** de dos mil veintitrés (2023).
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2023-00285

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que presede cumple con lo exigido en el numeral 1° del artículo 446 del Código general del Proceso, el Despacho imparte su aprobación en la suma de \$ 2.000.000.oo.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 041

Hoy El secretario.

12 ABR 2024

JASMIN SANCHEZ QUIROZ